

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-075/10, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SILLAS DE PALETA PARA PLANTELES EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las catorce horas del día cinco de octubre del año dos mil diez, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-075/10, formada por los siguientes servidores públicos: **C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de 3,900 sillas de paleta para Planteles Educativos dependientes de la Secretaria de Educación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 27 de septiembre del 2010, se emitieron oficios de invitación a las empresas: **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V., Tesife, S.A. de C.V., Intermediación y Comercialización de Muebles Escolares, S.A. de C.V., Grupo Integral la Huasteca, S.A. de C.V. y Mobiplastic, S.A. de C.V.**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN y al Departamento de Almacén General.

CUARTO.- Que a las trece horas del día cuatro de octubre del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; así mismo se encontró presente la **L.C. Karla Verdejo Vázquez**; Representantes de la Contraloría Interna de la S.E.V. y Contraloría General.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación es la adquisición de sillas de paleta para Planteles Educativos, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación y correspondientes anexos.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V., Tesife, S.A. de C.V., Intermediación y Comercialización de Muebles Escolares, S.A. de C.V., Grupo Integral la Huasteca, S.A. de C.V. y Mobiplastic, S.A. de C.V.**

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación el personal del Departamento de Almacén General procedió al análisis de las propuestas técnicas de las empresas, de donde se deriva lo siguiente:

- a) **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso, relativa la adquisición de 3,900 sillas de paleta.
- b) **Tesife, S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso, relativa la adquisición de 3,900 sillas de paleta.
- c) **Intermediación y Comercialización de Muebles Escolares, S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso.
- d) **Mobiplastic, S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso, relativa la adquisición de 3,900 sillas de paleta.
- e) **Grupo Integral la Huasteca, S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso, relativa la adquisición de 3,900 sillas de paleta.

QUINTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que el servicio cumpla con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de contratación en calidad y puntualidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, de calidad y puntualidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Novena, Décima Cuarta y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“ FALLO ”

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso, relativa la adquisición de 3,900 sillas de paleta.

- b) Tesife, S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso, relativa la adquisición de 3,900 sillas de paleta.
- c) Intermediación y Comercialización de Muebles Escolares, S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso, relativa la adquisición de 3,900 sillas de paleta.
- d) Mobiplastic, S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso, relativa la adquisición de 3,900 sillas de paleta.
- f) Grupo Integral la Huasteca, S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones requeridas para la partida única en concurso, relativa la adquisición de 3,900 sillas de paleta.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de la proposición presentada por el licitante, se resuelve adjudicar la partida única en concurso a la empresa: **Grupo Integral la Huasteca, S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$2,752,854.00** (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-075/10

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio
Representante de la Oficialía Mayor

C. P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y
Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe
Representante de la Dirección Jurídica